

Costa Rica

CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS.

Los diputados aprobaron recientemente en segundo debate el proyecto de ley 17.718. Se trata del documento de “Aprobación de la Adhesión a la Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros”, convención que han adoptado 98 países desde la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional de 1961.

Este acuerdo surge con el fin de suprimir los largos procesos en que se incurre al exigir la legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros, y así facilitar el comercio entre los países del orbe.

La Convención modifica el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, mediante la introducción de un sello especial denominado “apostilla”. Este sello cuenta con su propio consecutivo y registro, el cual brinda mayor seguridad y control a los documentos Apostillados, mientras elimina los requisitos engorrosos e innecesarios de legalización, por ser reconocido por las autoridades locales y extranjeras de los Estados parte de la Convención.

El sello de la Apostilla debe certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y la identidad del sello o el timbre que lleva.

El presente instrumento se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante. Deben entenderse como documentos públicos los siguientes: documentos provenientes de una autoridad conectada con los tribunales o cortes del Estado, documentos administrativos, actas notariales y certificados oficiales. Sin embargo, la Convención no se aplicará para documentos ejecutados por agentes consulares o diplomáticos o para documentos administrativos que traten directamente con operaciones comerciales o aduanales.

El proyecto solamente necesita la firma de la Presidenta Laura Chinchilla y su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigor.

COSTA RICA

- Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros.

NICARAGUA

- DGA emite circular técnica para regular los plazos y rutas para la realización de tránsito aduanero nacional e internacional terrestre de mercancías.

- Anteproyecto de la Ley General de Aduanas.

HONDURAS

- Modernización del pago de impuestos en la ciudad industrial de Honduras.

- Ciudades puertos de Honduras recibirán el 4%.

GUATEMALA

- Reglamento de Ley de Seguros en Guatemala.

Nicaragua

DGA EMITE CIRCULAR TÉCNICA PARA REGULAR LOS PLAZOS Y RUTAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL E INTERNACIONAL TERRESTRE DE MERCANCÍAS.

La Dirección General de Servicios Aduaneros, emitió con fecha 25 de Enero del 2011 la circular técnica número CT/013/2011, la cual regula los plazos y rutas para la realización de tránsito aduanero nacional e internacional terrestre de mercancías.

Esta circular consta de dos anexos:

Anexo I: Plazos y Rutas para tránsito aduanero nacional terrestre.

Anexo II: Plazos y Rutas para tránsito aduanero internacional terrestre.

Dicha circular técnica tiene como objetivo establecer los plazos para propiciar las condiciones de seguridad para el transporte terrestre, modifica parcialmente la circular técnica CT/081/2002 sobre el Control de Tránsito y Mercancía en lo referente a las rutas y plazos; y deroga la circular técnica CT/007/2011 que establecía los plazos de manera transitoria. Adjunto documento en este correo.

ANTEPROYECTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

El pasado 1 de diciembre del 2010, el Presidente de la República de Nicaragua, envió al Presidente de la Asamblea Nacional el Anteproyecto de la Ley General de Aduanas para su estudio y trámite de ley correspondiente, el cual está compuesto por 190 artículos.

Según la exposición de motivos del Anteproyecto de la Ley, esta tiene como objeto crear y redefinir la estructura organizativa de la Dirección General de Aduana, con el fin de establecer funciones integrales que sean responsables de todo el proceso de verificación y servicio, así como regular el ejercicio de la potestad de la Dirección General de Aduanas en el control de las relaciones jurídicas y de comercio internacional que derivan del ingreso y salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte desde y hacia el territorio nacional.

Con dicho Anteproyecto de Ley se pretende recoger toda la Legislación Aduanera nacional en un solo cuerpo

jurídico, con tendencias a facilitar y mejorar los procesos y trámites aduaneros. En consecuencia, con dicha iniciativa se pretende derogar total o parcialmente las leyes aduaneras vigentes a la fecha.

Actualmente el Anteproyecto de Ley está siendo analizado por diferentes gremios involucrados con la actividad aduanera, y está en proceso de conformarse una comisión para analizar punto por punto dicha ley.

Uno de los temas que más ha llamado la atención dentro del texto del Anteproyecto, es el carácter represivo que pretende dar mayor potestad a la Dirección General de Aduanas, con sanciones a los Auxiliares por infracciones que podrían ser consideradas como subsanables sin necesidad de caer en las causales de inhabilitación, sanción o cancelación señaladas en el Anteproyecto en los artículos 67, 69 y 70 del Anteproyecto de Ley, los cuales a su vez provocan la obstaculización del comercio internacional en vez de facilitarlo, contradiciéndose con el espíritu y el principio de simplicidad de la misma Ley, pues impone sanciones irracionales y no proporcionales en relación a las infracciones.

Asimismo, el Anteproyecto refleja su carácter represivo al indicar en el Arto. 159 que “Las conductas constitutivas de infracciones aduaneras previstas en esta Ley, se sancionarán en forma independiente, aún cuando tengan origen en una misma Declaración de Mercancías, aplicando la sanción prevista para cada infracción específica, sin perjuicio que pueda hacerse en un solo acto.”, lo que implica que se puede concurrir en más de una infracción y que cada una ellas implica una multa distinta. De la misma forma, el papel de fiscalizador de la Dirección General de Aduanas (DGA) se ve remarcado en el Anteproyecto al restringir la libertad del comercio, pues el Arto. 41 señala que la Autoridad Aduanera podrá solicitar información sobre negocios en el exterior, quedando por ende los Auxiliares obligados a revelar la información que pudiere ser requerida sobre dicha naturaleza.

En cuanto a los procedimientos administrativos para las infracciones y sanciones administrativas así como para la inhabilitación, suspensión o cancelación de auxiliares hemos de indicar que el Anteproyecto no brinda los tratamientos jurídicos, con lo cual no se le garantiza seguridad jurídica a los Auxiliares de la Función Pública.

Otra de las deficiencias encontradas en el Anteproyecto la cual deja un vacío legal, es que este no incorpora en su articulado los Recursos Aduaneros y procedimientos a seguir y únicamente hace referencia al Reglamento de la Ley.

Honduras

MODERNIZACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE HONDURAS

Ahora los sampedranos pagarán vía electrónica los impuestos, el martes 2 de febrero del 2011, empezará a funcionar sistema enlazado con la banca. Los contribuyentes sampedranos podrán pagar sus impuestos desde su computadora portátil y hasta su teléfono celular con el sistema digital de información entre la Municipalidad y las instituciones bancarias.

El alcalde Juan Carlos Zúniga dijo que empezarán las operaciones digitales con Banco Atlántida y Banco del País y manifestó: “Estamos listos para enlazarnos con toda la banca. Se están haciendo pruebas de seguridad en este momento y el martes empieza ya a funcionar con dos de los bancos”. El jefe del Departamento de Informática, estableció que este sistema estará enlazado con la banca local para facilitarle al contribuyente el pago de sus tributos municipales con sólo introducir un PIN o número catastral.

Este moderno sistema permitirá a la población, entre otras cosas, conocer por medio de Internet su saldo por determinado tributo y pagar los impuestos con una tarjeta de crédito o débito o hacerlo en efectivo, visitando cualquier banco.

La Municipalidad de San Pedro Sula, creó toda la base para tener en línea la información y esperan que en los próximos días lo haga el cien por ciento del sistema bancario para que todos los contribuyentes puedan pagar sus impuestos en cualquier ventanilla de banco a cualquier hora y día y que puedan hacerlo desde un teléfono celular o desde sus computadoras por Internet.

Esto realmente es un gran avance, pues se cuenta con toda la tecnología y el personal para que los bancos estén enlazados con la comuna y que el contribuyente ya no tenga que llegar a las ventanillas a hacer fila para saber qué debe y cuáles son sus impuestos. Los corporativos ven con buenos ojos la modernización.

CIUDADES PUERTOS DE HONDURAS RECIBIRÁN EL 4%

Al puerto de Amapala se le entrega el 8 por ciento de los ingresos que perciben todos los demás puertos nacionales. La Empresa Nacional Portuaria, (ENP), transferirá 6.7 millones de lempiras entre las municipalidades de los puertos de Cortés, La Ceiba, Amapala, San Lorenzo y Tela, donde mantiene sus principales terminales marítimas portuarias.

El gerente general de la ENP, Maynor Pinto, aseguró que estas transferencias, que equivalen al cuatro por ciento de los ingresos portuarios del último trimestre del 2010 que están contempladas en el Decreto Ley Legislativo 72-86 y que su responsabilidad social es cumplirlo para beneficio de los habitantes de estos puertos del Atlántico y Pacífico hondureño.

El ejecutivo detalló que a la municipalidad de Puerto Cortés se le otorgarán 5, 322,979.50 millones de lempiras y a la de Amapala y San Lorenzo, en el departamento de Valle se les trasladaran 865,095.15 mil lempiras y 166,230.94 respectivamente.

Al puerto de Amapala se le entrega el 8 por ciento de los ingresos que perciben todos los demás puertos nacionales.

En tanto, a la municipalidad de Tela se le entregarán 211,849.17 mil lempiras, mientras que a la de La Ceiba se le acreditará un valor neto de 154,607 39 mil lempiras. La entrega porcentual a Tela es porque allí sólo llegan barcos con derivados del petróleo mientras que La Ceiba mantiene un movimiento sostenido de comercio con el sector insular y la Mosquitia lo mismo que flujo diario de turistas.

La gerencia de la portuaria ha explicado que las alcaldías beneficiadas con estas transferencias tienen la obligación de invertir esos recursos derivados del 4 por ciento en obras de interés general para impulsar el desarrollo de cada uno de estos puertos nacionales.

Guatemala

REGLAMENTO LEY DE SEGUROS EN GUATEMALA

El pasado 1 de enero de 2011, entró en vigencia la nueva Ley de Seguros en Guatemala, Decreto 25-2010, cuya finalidad principal es abrir el mercado nacional al ingreso de aseguradoras extranjeras, y tipifica delitos de intermediación de seguros y venta ilícita a quien comercie contratos de empresas no autorizadas en el país.

Posteriormente El 17 de enero de 2011, se publicó en el “Diario de Centro America” (diario oficial en Guatemala) y entró en vigencia, el “Reglamento para el Registro de Intermediarios de Seguros, de Reaseguros y de Ajustadores Independientes de Seguros”, contenido en la Resolución de Junta Monetaria de Guatemala, número JM-13-2011, emitida el 12 de enero de 2011.

Dicho Reglamento tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para el registro de personas individuales o jurídicas que pretendan actuar como “Intermediarios de Seguros, Reaseguros y de Ajustadores Independientes de Seguros” ante la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

En dicho Reglamento, se entiende por intermediarios de seguros a los agentes de seguros dependientes, agentes de seguros independientes y corredores de seguros, constituyendo éstos últimos, una institución nueva dentro de la legislación guatemalteca.

Los Agentes dependientes, son personas individuales que se dedican a la promoción y venta de pólizas de seguros para la aseguradora, con la cual labora en relación de dependencia de ésta; para registrarse en la Superintendencia de Bancos, deben acreditar dicha relación laboral.

Los Agentes de seguros independientes, son personas individuales o jurídicas que se dedican a la intermediación de seguros, con base en contratos de naturaleza mercantil y suscritos con la aseguradora o aseguradoras correspondientes; debiendo acreditar por ende, el Contrato de Agencia respectivo.

Se entiende por Corredores de seguros, a las personas individuales o jurídicas que realizan intermediación de seguros, sin mantener vínculos contractuales que supongan afección con entidades aseguradoras; ofrecen asesoramiento independiente, profesional e imparcial a quienes demanden sus servicios.

En cuanto a los intermediarios de reaseguros, se establece que en lo aplicable, se regirán por las disposiciones que se establecen para los intermediarios de seguros.

En esta normativa, también se prevé que en Guatemala los ajustes de los siniestros puedan ser efectuados directamente por las aseguradoras o reaseguradoras, o bien, encomendarlas a un “Ajustador Independiente”, quien también deberá estar registrado en la Superintendencia de Bancos. En tal sentido, se entiende por Ajustadores independientes de seguros, las personas individuales o jurídicas que, a solicitud de las aseguradoras o reaseguradoras, examinan e investigan las causas de un siniestro, evalúan el monto de los daños, califican la aplicabilidad de las condiciones de la póliza y recomiendan a su contratante sobre la procedencia del reclamo y de la forma a resarcir la pérdida.

Se concluye entonces, que con este nuevo Reglamento se propicia la celeridad en los trámites de registro de los intermediarios de seguros y demás, sin mayores trámites, formalidades y diligencias innecesarias que con anterioridad retardaban su inscripción e inicio de actividades y abre la competencia de Aseguradoras Internacionales quienes podrán participar abiertamente en Guatemala.